



G O B I E R N O D E T A M A U L I P A S
P O D E R L E G I S L A T I V O

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 144

ARTICULO UNICO:- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 156 del Código Municipal, en los presupuestos municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2000, el capítulo de remuneraciones personales, no deberá ser superior al 18% de los ingresos disponibles.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO:- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º. de Enero del año 2000.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de Diciembre de 1999.

DIPUTADO PRESIDENTE

LIC. SALVADOR SERGIO ARREDONDO ARREDONDO.

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

LIC. JUAN GENARO DE LA PORTILLA NARVAEZ.

LIC. TERESA AGUILAR GUTIERREZ.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

El suscrito, **JUAN AURELIO CRUZ VILLARREAL GONZALEZ**, Diputado integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 64 Fracción I de la Constitución Política local, 59 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 84 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo al principio de anualidad fiscal que rige en la materia, los Ayuntamientos de la Entidad tendrán que formular y aprobar en el presente mes, los Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2000.

SEGUNDO.- Que al Congreso del Estado le compete determinar anualmente el porcentaje que de dichos Presupuestos pueda destinarse a las remuneraciones personales, en observancia de lo dispuesto por el Artículo 156 del Código Municipal en vigor.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TERCERO.- Que tomando como referencia los porcentajes establecidos en los ejercicios fiscales anteriores, la estimativa de los ingresos probables para el año entrante, y las prioridades enmarcadas en los planes municipales de desarrollo, me permito presentar al Honorable Pleno Legislativo para su estudio, discusión y aprobación, en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA BASE PORCENTUAL A QUE DEBERAN SUJETARSE LAS REMUNERACIONES PERSONALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO UNICO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 156 del Código Municipal, en los presupuestos municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2000, el capítulo de remuneraciones personales, no deberá ser superior al 18 % de los ingresos disponibles.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrara en vigor a partir del 1°de enero del año 2000.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Aurelio Cruz Villarreal Gonzalez".

DIP. JUAN AURELIO CRUZ VILLARREAL GONZALEZ.